



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría Seccional de Salud  
y Protección Social

CIRCULAR 000266

27 JUN 2012

- PARA:** INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICAS Y PRIVADAS- SECRETARÍAS Y DIRECCIONES LOCALES DE SALUD- EMPRESAS PROMOTORAS DE SALUD Y ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE PLANES DE BENEFICIOS
- DE:** SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA
- ASUNTO:** DIRECTRICES POR LA ENTRADA EN VIGENCIA: DEL ACUERDO 032 DE 2012 A PARTIR DEL 1º DE JULIO DE 2012 BUSCANDO DAR CONTINUIDAD A LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD DE LA POBLACION DE 18 A 59 AÑOS DE EDAD AFILIADA AL REGIMEN SUBSIDIADO.

La Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, ante la entrada en vigencia el 1º de julio de 2012 del Acuerdo 032 de la Comisión de Regulación en Salud, que unifica el plan de beneficios de la población de 19 a 59 años afiliada al régimen subsidiado y, teniendo en cuenta lo establecido por la Circular 027 del 13 de junio de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social que busca dar continuidad en la prestación de servicios de salud para dicha población, imparte las siguientes directrices:

1. Para los pacientes de programas especiales con atención integral para patologías específicas, en el cual deba seguir un plan rutinario de actividades de control, las prescripciones y actividades a partir del 1º de julio pasan a ser competencia de la EPS.
2. En el caso del paciente hospitalizado antes de la unificación del Plan con patología no POS-S, los costos de la atención a partir del 1º de julio estarán a cargo de la EPS. Los costos de las atenciones que se haya prestado hasta las 24 horas del 30 de junio correrán por cuenta del Departamento-SSSA. Lo que se solicite antes del 1º de julio y se realice posterior a esa fecha estará a cargo de la EPS.

El Prestador de Servicios de Salud deberá realizar la partición de cuentas al momento de la facturación de los servicios.

3. En el caso del paciente ambulatorio, aquellas actividades, intervenciones, procedimientos, insumos o medicamentos no incluidos en el POS-S, que el médico tratante haya ordenado antes del 1º de julio de 2012, las asume el Departamento-SSSA siempre y cuando sean de su competencia.
4. Las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud que estén prestando una atención en salud con cargo al Departamento de Antioquia-Secretaría Seccional de Salud y Protección Social, a personas beneficiarias de la unificación del POS antes de la entrada en vigencia del Acuerdo 032 de 2012, deben suministrar la información necesaria a la Entidad Promotora Salud en la cual se encuentra afiliado el usuario, para que continúe con la prestación del servicio, informando lo



Secretaría Seccional de Salud y Protección Social  
Dirección de Atención a las Personas

Calle 42 B 52 - 106 Piso 8, Oficina 825 - Tels: (4) 3839875

Fax: 362 11 13 (CRUE)

Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)

Medellín - Colombia - Suramérica



## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría Seccional de Salud  
y Protección Social

pertinente a esta Secretaría Seccional de Salud al correo [crue\\_dssa@dssa.gov.co](mailto:crue_dssa@dssa.gov.co) con copia a [luisfernando.gallego@antioquia.gov.co](mailto:luisfernando.gallego@antioquia.gov.co)

5. Las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, las Secretarías y Direcciones Locales de Salud, las Empresas Promotoras de Salud y las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios deberán establecer los mecanismos necesarios para informar a los usuarios y responder a sus preguntas y solicitudes relacionadas con los nuevos beneficios a que tienen derecho.
6. Las EPS deben realizar el ajuste ampliando o modificando las redes de prestadores de servicios de salud contratadas, de manera que sean suficientes para atender las nuevas actividades a su cargo, en el marco de los principios de oportunidad, eficiencia y calidad de los servicios de salud.
7. Las EPS deben asegurar la suficiencia de personal para atender el incremento esperado en el número de solicitudes de información, atención y autorizaciones.
8. La Secretaría Seccional de Salud, de acuerdo a las competencias de definidas por las normas vigentes, realizará las acciones de Inspección y Vigilancia a la correcta aplicación de estas directrices y a que se garantice el acceso de los usuarios a los servicios de salud con oportunidad y calidad.

*Luiz María Agudeo Suárez*

LUZ MARÍA AGUDELO SUÁREZ

Proyecta: Luis Fernando Gallego Arango  
Profesional Universitario Área de la Salud

Revisa: Omar Perilla Ballesteros  
Director Administrativo de Atención a las Personas

29/06/12



**Secretaría Seccional de Salud y Protección Social**  
**Dirección de Atención a las Personas**

Calle 42 B 52 - 106 Piso 8, Oficina 825 - Tels: (4) 3839875

Fax: 362 11 13 (CRUE)

Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)  
Medellín - Colombia - Suramérica